



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12 C No. 7 – 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL.

EJC. Nº 405 - 2018
DICIEMBRE 9 DE 2020

Pasa en la fecha al Despacho del señor Juez, informando que se encuentra memorial suscrito por la apoderada de la parte ejecutante, folio 135, solicitando se decreten MEDIDAS CAUTELARES.

Sírvase proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
DICIEMBRE 15 DE 2020

Atendiendo el contenido del informe secretarial que antecede, y por ser procedente la solicitud de medidas cautelares que hace la togada, toda vez que la parte ejecutada no ha dado cumplimiento a la sentencia que se ejecuta y que las medidas cautelares decretadas mediante auto que libró mandamiento de pago no han surtido efecto, este Despacho **DISPONE:**

1. **DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero que el Ejecutado **JAMES DÍAZ AFANADOR**, con C. C. Nº 14.876.369, posea o llegare a poseer en los siguientes establecimientos financieros:

BANCO ITAY
BANCO AV. VILLAS
BANCODE OCCIDENTE
BANCO PICHINCHA

BANCO COLPATRIA
BANCO DE BOGOTÁ
BANCO CAJA SOCIAL

POR SECRETARÍA LIBRAR OFICIO.

2. Se limita la medida cautelar a la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000) PESOS.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RODRIGO AVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes
por anotación en **ESTADO No. 79** publicado el
16/12/2020

La Secretaria, MDG

Rdc.